



III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 25 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y colaboración de documentalistas en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Organización Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia, y se efectúa convocatoria de una de dichas becas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige en su artículo 9 la aprobación, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, de las normas en que se establezcan las bases reguladoras de su concesión; si bien el artículo 23.2.a) de la citada ley prevé que, atendiendo a su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

El antiguo Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, como otros Departamentos del Gobierno de Aragón, venía convocando becas para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación para la formación en prácticas y colaboración en materias propias de la competencia del Departamento. Actualmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.1 y 21 del Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia, corresponde a la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios la dirección, coordinación y gestión de los sistemas de información al ciudadano en materia de servicios y procedimientos de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las funciones básicas internas de documentación, biblioteca y archivos.

Por todo ello, y de conformidad con el Decreto 250/2007, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita al Consejero de Presidencia para establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y colaboración y colaboración en la investigación que se desarrollen en unidades del Departamento («Boletín Oficial de Aragón» número 123, de 20 de octubre) y su inserción en las órdenes por las que se convoquen las mismas, mediante la presente Orden se establecen tales bases reguladoras y en su Anexo se convoca una de dichas becas.

Así, con una Orden que presenta una doble naturaleza y contenido, se puede dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 250/2007 antes citado, ya que se incorpora la convocatoria específica de las becas de formación en prácticas y colaboración de documentalistas, contenida en el Anexo de la presente Orden con el carácter de acto administrativo de inicio de procedimiento de concesión, junto con las bases reguladoras de la concesión de tales becas, pero manteniendo éstas en la presente Orden su naturaleza reglamentaria a tenor de lo dispuesto en el Decreto 250/2007, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.—Objeto y características generales.

1. Es objeto de esta orden la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una beca de formación de prácticas y colaboración para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Organización Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia, así como el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

2. La adjudicación de dichas becas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

3. El disfrute de la beca de formación en prácticas y colaboración para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Organización Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón, ni su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 2.—Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación.
- b) No haber resultado adjudicatario de esta misma beca u otra similar con anterioridad.



c) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3.—Solicitudes.

Las solicitudes de beca se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud, dirigida al Director General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia, conforme al modelo que figura en el anexo II.

b) Currículo del aspirante que deberá acreditarse documentalmente con fotocopia simple no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados.

c) Fotocopias de los justificantes de los estudios y otros méritos alegados.

d) Aceptación expresa de las bases y del baremo incluido en la presente convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano competente para la instrucción requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.—Procedimiento de concesión de las becas.

1. El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento de Presidencia, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Las solicitudes presentadas para la concesión de becas serán evaluadas por una comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Jefa del Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Vocales: El Jefe/a de Sección de Información y Documentación y la Jefa de Negociado de Documentación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales del Departamento de Presidencia.

3. La evaluación de los solicitantes tendrá lugar en dos fases:

Primera fase: consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Expediente académico (hasta 1 punto).

b) Estudios y cursos relacionados con aplicaciones Internet, redes telemáticas, diseño gráfico multimedia (hasta 4 puntos).

c) Conocimientos o experiencia en tratamiento de la información en documentos electrónicos o gestión y creación de bases de datos documentales (hasta 4 puntos).

d) Otros méritos, como conocimiento de idiomas u ofimática. (hasta 1 punto).

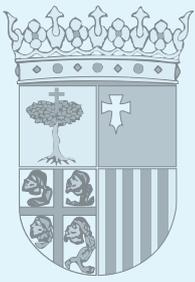
Segunda fase: consistirá en una entrevista personal a los diez primeros candidatos que hayan obtenido mayor valoración en los epígrafes a que se refiere el baremo anterior, pudiendo asignarse una valoración adicional de hasta 3 puntos según la capacidad de expresión de los candidatos y el orden y claridad de las ideas expuestas.

4. La Jefa del Servicio de Información y Documentación Administrativa, como órgano instructor del procedimiento de concesión, elevará al titular de la Dirección General Organización, Inspección y Servicios la propuesta de concesión formulada por la comisión de evaluación con expresión del solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, especificando la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos al efecto, así como una lista de espera para suplir las bajas o incidencias que pudieran surgir.

Artículo 5.—Resolución.

1. La concesión de las becas se realizará mediante Resolución del Director General de Organización, Inspección y Servicios, que no pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.

2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» junto con la lista de espera y se notificará personalmente a los adjudicatarios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos



58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de tres meses, y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. Dicha resolución no pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 6.—Duración de las becas.

Las becas de formación en prácticas y colaboración para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación con destino en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia tendrán la duración que se indiquen en las convocatorias correspondientes, pudiendo ser prorrogadas por un año, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, si así se prevé en la orden de la convocatoria.

Artículo 7.—Dotación y devengo de la beca.

1. La dotación inicial de cada beca se indicará en cada convocatoria. En el caso de que las becas sean prorrogadas su cuantía experimentará un incremento igual al del Índice de Precios de Consumo.

2. Por el Departamento de Presidencia se contratará una póliza de seguros de accidentes a favor de cada becario adjudicatario, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

3. En caso de que el becario haya de realizar desplazamientos como consecuencia de las tareas que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental, con los límites que correspondan a las indemnizaciones por razón de servicio propias del personal del Gobierno de Aragón comprendido en el grupo B.

Artículo 8.—Obligaciones del becario.

1. El becario seleccionado, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión, deberá presentar por escrito una comunicación dirigida al Director General de Organización, Inspección y Servicios en la que manifieste la aceptación de dicha beca. En caso de no presentarse dicha aceptación se considerará que el candidato seleccionado renuncia a la beca concedida.

2. El becario desarrollará sus actividades en la jornada y las dependencias asignadas por la Jefa del Servicio de Información y Documentación Administrativa, bajo su supervisión, durante 25 horas semanales, de 9 a 14 horas.

3. Finalizadas las prácticas, el becario deberá remitir a la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios una memoria de las tareas desarrolladas.

4. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada por escrito a la Jefa del Servicio de Información y Documentación Administrativa con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 9.—Certificado de Prácticas.

El Departamento de Presidencia a la vista de la memoria presentada por el beneficiario y del informe elaborado por la Jefa del Servicio de Información y Documentación Administrativa, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas previa solicitud del mismo.

Artículo 10.—Incidencias y rescisión de las becas.

1. Por el Departamento de Presidencia se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

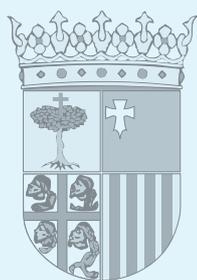
2. Las becas podrán ser rescindidas en el caso de que los becarios incumplan con las obligaciones previstas en el artículo anterior.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de junio de 2008.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**



ANEXO I

CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN DE DOCUMENTALISTA A DESARROLLAR EN EL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. Se convocan 1 beca de formación en prácticas y colaboración para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación a desarrollar en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia.

2. Las becas se regirán por esta convocatoria y por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente Orden.

Segundo.—Cuantía y financiación de las becas.

1. La dotación inicial de la beca es de 954,79 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Estas becas de formación en prácticas y colaboración se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10 03 G/1264/480214/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2008.

Tercero.—Período de disfrute.

1. El periodo de disfrute de las becas por los becarios seleccionados o provenientes de una lista de espera abarcará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, hasta el 31 de diciembre de ese mismo año en curso, pudiendo ser prorrogada por un año condicionado a la mutua conformidad por ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de las becas prorrogada experimentará un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.

Cuarto.—Régimen de concesión de las becas.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, con arreglo a la siguiente puntuación:

a) Expediente académico: hasta 1 punto.

b) Estudios y cursos relacionados con aplicaciones Internet, redes telemáticas, diseño gráfico y multimedia: hasta 4 puntos

c) Conocimientos o experiencia en tratamiento de la información en documentos electrónicos o gestión y creación de bases de datos documentales: hasta 4 puntos.

d) Otros méritos, como conocimiento de idiomas u ofimática: hasta 1 punto.

3. Podrá asignarse hasta 3 puntos en la valoración adicional de la segunda fase de la evaluación, de acuerdo con los criterios de ponderación previstos en el artículo 4 de la presente Orden.

Quinto.—Beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

Sexto.—Presentación de solicitudes.

Los escritos de solicitud de beca se dirigirán a la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y se presentarán, en los lugares y con la documentación complementaria previstos en el artículo 3 de la presente Orden, dentro del plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Séptimo.—Recursos.

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.



Departamento de Presidencia

ANEXO II

**SOLICITUD DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN DE DOCUMENTALISTAS EN EL
SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN INSPECCIÓN Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
CONVOCATORIA 2008**

Nota: Rellene el impreso a máquina o en letras de imprenta.

1. - DATOS PERSONALES:

| | | | |
|----------------------------------|---|--------|-----------|
| 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | |
| N.I.F. | FECHA DE NACIMIENTO Día: Mes: Año: | | |
| DIRECCIÓN ACTUAL | | C.P. | LOCALIDAD |
| TELÉFONOS Fijo: Móvil: | | E-MAIL | |

2.- DATOS ACADÉMICOS PRINCIPALES:

| |
|--|
| DIPLOMATURA: |
| UNIVERSIDAD DE: |
| DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS (desde/ hasta): |

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

| | |
|--|--------------------------|
| Relación de documentación aportada | <input type="checkbox"/> |
| Relación de los méritos que se alegan | <input type="checkbox"/> |
| <i>Currículum vitae</i> | <input type="checkbox"/> |
| Fotocopia simple D.N.I. (o equivalente) | <input type="checkbox"/> |
| Fotocopia de los documentos justificativos de los estudios y méritos alegados. | <input type="checkbox"/> |

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas y el baremo que se señala en la convocatoria establecida mediante la Orden de ___ de _____ de _____ del Departamento de Presidencia, declara que son ciertos todos los datos manifestados y que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa en materia de subvenciones y solicita la concesión de una beca de formación en prácticas y colaboración de documentalistas en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Organización Inspección y Servicios del Departamento de Presidencia.

, a ___ de _____ de 2008

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ARAGÓN
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 - ZARAGOZA